APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA DE DON LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ.

DECRETO Nº 4107
CHILLAN VIEJO 31 DIC 2019

VISTOS:
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280. Decreto 4141 del 16/12/2016 que Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2017.

CONSIDERANDO

El memorándum Nº 321 de fecha 24/12/2019 del Director de Planificación, providenciado por el Sr. Alcalde de fecha 24/12/2019.

La necesidad de contar con personal a honorarios a suma alzada en las distintas áreas del municipio

Contrato a honorario suma alzada

DECRETO:

1.- **APRUEBA** la contratación a Honorarios a Suma Alzada de don **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** Rut Nº [redacted] como sigue:

En Chillán Viejo, a **31 de Diciembre de 2019**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ** , Rut Nº [redacted] nacionalidad chilena, Relacionador Público, domiciliado [redacted], se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario , ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

ASESOR PROFESIONAL O EXPERTO, PROGRAMA ADULTO MAYOR

- Gestionar Recursos para el Programa de Adultos Mayores a través de la empresa privada y la formulación de proyectos para postulación a diferentes fondos públicos y/o privados.
- Asesorar, coordinar y gestionar las diferentes organizaciones comunitarias de adultos mayores y la UCAM.
- Asesorar en la inclusión social de los adultos mayores
- Asesorar y elaborar proyectos para el desarrollo del programa de apoyo integral al adulto mayor, programa vínculos, del Ministerio de Desarrollo Social.
- Asesorar y trabajar, también, con Agrupaciones de Adultos Mayores que no pertenezcan a la UCAM.

Don (ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

El Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue deberá evaluar trimestralmente al funcionario **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** informando al Señor Alcalde y Administrador Municipal tal rendimiento

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** la suma de $793.000-, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Enero se pagará desde el 02/01/2020 al 31/01/2020 la suma de $ 793.000.-, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En los meses Febrero a Noviembre de 2020 se pagará la suma de $ 793.000.- mensuales, por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Diciembre de 2020 se pagará la suma de $ 793.000.- dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) Don **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Enero de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2020**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes, peaje y/o bencina.

Don (ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ**, tendrá derecho a **15** días equivalentes a feriado legal y a **6** días de Permiso Facultativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/HHH/DPM/OES/PMV/YGC
DISTRIBUCION Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado

CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a **31 de Diciembre de 2019**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N[redacted]ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ ,** Rut Nº [redacted] nacionalidad chilena, Relacionador Público, domiciliado [redacted], se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Desarrollo Comunitario , ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

ASESOR PROFESIONAL O EXPERTO, PROGRAMA ADULTO MAYOR

- Gestionar Recursos para el Programa de Adultos Mayores a través de la empresa privada y la formulación de proyectos para postulación a diferentes fondos públicos y/o privados.
- Asesorar, coordinar y gestionar las diferentes organizaciones comunitarias de adultos mayores y la UCAM
- Asesorar en la inclusión social de los adultos mayores
- Asesorar y elaborar proyectos para el desarrollo del programa de apoyo integral al adulto mayor, programa vínculos, del Ministerio de Desarrollo Social.
- Asesorar y trabajar, también, con Agrupaciones de Adultos Mayores que no pertenezcan a la UCAM.

Don (ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

El Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue deberá evaluar trimestralmente al funcionario **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** informando al Señor Alcalde y Administrador Municipal tal rendimiento

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Don **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ,** la suma de $793.000-, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Enero se pagará desde el 02/01/2020 al 31/01/2020 la suma de $ 793.000.-, por los servicios prestados, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En los meses Febrero a Noviembre de 2020 se pagará la suma de $ 793.000.- mensuales, por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Diciembre de 2020 se pagará la suma de $ 793.000.- dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) Don **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **01 de Enero de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2020**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes, peaje y/o bencina.

Don (ña) **LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ**, tendrá derecho a **15** días equivalentes a feriado legal y a **6** días de Permiso Facultativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatuarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.
Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

DUODÉCIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

LUIS RODRIGO GACITUA MUÑOZ
[redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/HHH/DPM/OES/PMV/YGC
DISTRIBUCION Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado